



# Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón

Resolución de Aprobación de Estudios No. 0706 del 12 de Octubre de 2012  
Código DANE 315001001893 - NIT 820.001.460 - 4

## CONTRATO DE SERVICIOS N.001/2023

**CONTRATANTE** : INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON  
**CONTRATISTA** : FREDY ALBERTO HERNANDEZ BONILLA  
**NIT** : 74.423.336  
**FECHA** : 13 DE FEBRERO DE 2023  
**VALOR** : \$7.352.425.00  
**PLAZO** : VEINTE (20) DIAS  
**OBJETO** : RECONSTRUCCION DE 20 METROS LINEALES DE MURO EN LADRILLO DEL COSTADO NOROCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **SERGIO ALBERTO PALACIOS CRISTANCHO** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.841 de Sogamoso, obrando en nombre y representación de la **INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON** en su carácter de Rector, facultado para celebrar contratos por Ley 715 de 2001, y su Decreto reglamentario 1075/15, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, que para efectos de este contrato se denominará la **INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDÓN**, de una parte, y de la otra **FREDY ALBERTO HERNANDEZ BONILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.423.336 de San mateo, residente en Tunja Cll 54 No.4-58 del Barrio Santa Rita, Cel: 3123066651 obrando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, en consideración a que la INSTITUCION requiere realizar una serie de adecuaciones y trabajos de mantenimiento en la institución, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION, a realizar a todo costo los siguientes trabajos de pintura y mantenimiento de predios así:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Demolición muro ladrillo E = 0.15 m	ML	20	\$10.300	\$206.000
2	Suministro e instalación anclaje y fijación	UND	32	\$32.000	\$1.024.000
3	Columna en concreto 21 MPa – (3000 PSI), altura 2 metros incluye suministro figurado y armado de acero de refuerzo (60000 PSI) – 400 MPa	ML	10	\$105.000	\$1.050.000
4	Viga de amarre (3000 PSI), de 12 * 25 incluye suministro figurado y armado de acero de refuerzo	ML	20	\$90.000	\$1.800.000
5	Aseo general entrega	M2	20	\$5.400	\$108.000





# Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón

Resolución de Aprobación de Estudios No. 0706 del 12 de Octubre de 2012  
Código DANE 315001001893 - NIT 820.001.460 - 4

6	Muro tolete común E = 0.10 m	M2	39.5	\$58.950	\$2.328.525
7	Cerramiento en vara rolliza y lona H = 1.50 M distancia entre poste de 2 M	ML	20	\$41.795	\$835.900
<b>TOTAL CONTRATO</b>					<b>\$7.352.425</b>

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales es por la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (**\$7.352.425,00**), suma que la INSTITUCION pagará al CONTRATISTA una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, recibido a satisfacción, entregada la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con la planilla de pago de salud y pensiones del último mes. **TERCERA. Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS**, a partir de la firmada el acta de inicio. **CUARTA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993 Y Ley 1150 de 2007, y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **QUINTA. Penal Pecuniaria:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, el CONTRATISTA, pagará a la INSTITUCION a título de cláusula penal pecuniaria una multa equivalente al 20% del valor total del presente contrato. **SEXTA. Multas.** LA INSTITUCION por resolución motivada podrá imponer sanciones económicas al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de alguna de las cláusulas, a título de multa equivalente al 20% de valor del presente contrato. **SEPTIMA Disponibilidad Presupuestal:** El valor del presente contrato se subordina a El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con el fin se ordenan en el presupuesto de la vigencia 2022, 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del establecimiento – Otras transferencias municipales RB-2022. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con el Colegio a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él y en la propuesta aprobada. 2) A obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 3) A informar sobre el desarrollo del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.** En Virtud del presente contrato la institución se obliga a: 1) Cancelar al contratista la suma establecida, en la oportunidad y forma descrita en la cláusula segunda. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **DECIMA. CADUCIDAD.** La Institución podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 82 de la ley 104 de 1993. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación,





## Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón

Resolución de Aprobación de Estudios No. 0706 del 12 de Octubre de 2012

Código DANE 315001001893 - NIT 820.001.460 - 4

interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento de la Institución. **DECIMA TERCERA. Garantías:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual reza: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere esta ley". **DECIMA CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por intermedio del señor ALVARO PEREZ MARIÑO, identificado con .C.6.762.806 de Tunja, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Documentos del Contrato:** *Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:* 1) COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA 2). COPIA DE LA CEDULA DE CUIDADANIA 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 4). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES 5) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. 6) RUT 7) AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIONES y RIESGOS PROFESIONALES **DECIMA SEXTA. LIQUIDACION.** Terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: MODALIDAD DE CONTRATACION:** Contrato de prestación de servicios, Régimen Especial, inferior a 20 SLMV, acorde con la Ley 715/01, 4791/08 y acuerdo 02 del 01 de julio de 2014 del ITGSR. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja, Calle 19 No.15-52..

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

SERGIO ALBERTO PALACIOS C.  
Rector

CONTRATISTA

FREDY ALBERTO HERNANDEZ BONILLA